

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 075

Fecha Estado: 25/05/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720120063000	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	JUAN IGNACIO SALAZAR CORREA	Auto ordena seguir adelante ejecucion ORDENAR seguir adelante la ejecución encontra de LA CURTIEMBRE S.A.S, JUAN IGNACIO SALAZAR CORREA y MACPIEL S.A. Stal como lo dispone el auto que libro mandamiento de pago. PRACTICAR la liquidación del crédito según lo prevenido por el Artículo 446 del Código General del Proceso. CONDENAR en costas a la parte demandada para tal efecto las agencias en derecho se fijan en \$2.787.584a favor de la parte demandante, de conformidad a lo establecido en el numeral 1.8 del artículo sexto, del acuerdo No. 1887 de 2003, liquidense como lo dispone el Artículo 365 del Código General del proceso. DECRETAR el remate de los bienes embargados y de los que se llegaren a embargar, previos su secuestro y avalúo, para que con el producto se pague a los acreedores los créditos de conformidad.	24/05/2021		
05001400300720120063000	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	JUAN IGNACIO SALAZAR CORREA	Auto declara en firme liquidación de costas Conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del CGP, el despacho le imprime su aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaría del despacho	24/05/2021		
05001400301520130066300	Ejecutivo Singular	NELLY ALCALDE DE ALAVREZ	ADRIANA DE FATIMA MORA RESTREPO	Auto ordena notificar ORDENAR la notificación por estados los autos No. 554 del 4 de octubre de 2019 y 340 del 11 de marzo de 2020, teniendo en cuenta que el término otorgado en este último comenzara a contarse a partir del día siguiente a la notificación por estados del presente auto. Una vez ejecutoriado el presente auto, se continuará con el trámite respectivo	24/05/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820020073800	Divisorios	GLORIA PALACIO MARIN	AMANDA PEREZ DE QUINTERO	Auto decreta levantar medida cautelar DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en la INSCRIPCIÓN DE DEMANDA decretada sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 01N -5128851 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Norte, de propiedad de las partes integrantes del proceso. Dicha medida fue comunicada mediante oficio No. 1524 del 25 de septiembre de 2002 expedido por el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Medellín.	24/05/2021		
05001400302320110070900	Ordinario	LUIS EDUARDO ROJAS MONSALVE	EDUARDO SANTOS JIMENEZ RUEDA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia ACEPTAR la sustitución de poder que hace el apoderado GUILLERMO ENRIQUE CASTAÑO y RECONOCERLE personería para actuar en nombre del demandado CARLOS ALBERTO YEPES VELEZ, identificado con C.C. No. 70.074.822y T.P. 152.873 del C.S. de la J, de conformidad al artículo 75 del CGPy con las mismas facultades que le fueron conferidas al sustituyente. TENER por precluida la etapa probatoria. FIJAR fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P., pero solo para efectos de alegatos y sentencia, el día martes 1 de marzo de 2022 a las 9:30 am.	24/05/2021		
05001400302920190002600	Ejecutivo Conexo	LUZ MARINA MORENO RAMIREZ	ERIKA JOHANA GAVIRIA HINCAPIE	Auto pone en conocimiento ABSTENERSE de resolver el recurso de reposición presentado por la demandante LUZ MARINA MORENO RAMÍREZ, hasta tanto no se emita el auto pertinente dentro del proceso principal.	24/05/2021		
05001400302920200003600	Ejecutivo Singular	COOCERVUNION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO - COOCERVUNION	MARTIN EMILIO BEDOYA CASTRILLON	Auto termina proceso DECRETAR la terminación del presente proceso Ejecutivo, por solicitud de la parte demandante, teniendo en cuenta que la parte demandada, procedió a cancelar las cuotas que se encontraban en mora respecto a la obligación contenida en los pagares N°2360091813 y pagaré sin número, que posee con BANCOLOMBIA S.A. NEGAR el desglose de los documentos que sirvieron como base de ejecución, allegados dentro de la demanda, solicitado por la apoderada de la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.	24/05/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920200018000	Ejecutivo Singular	HUGO LEON ROLDAN ZAPATA	CORPORACION ARTISTICA LA POLILLA	Auto ordena oficiar OFICIARa BANCOLOMBIA S.A, para que informe el estado en el que se encuentra la medida cautelar decretada, tal como lo es, el embargo y retención de los dineros que la entidad demandada tenga depositado en la Cuenta de Ahorro BANCOLOMBIA N°10152644378, a nombre de la CORPORACIÓN ARTÍSTICA LA POLILLA identificada con NIT N° 800201487-8, limitando el mismo a la suma de TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$31.600.000). Por secretaria líbrese el correspondiente Oficio.	24/05/2021		
05001400302920210012000	Verbal	ASTRID EUGENIA LOPERA MARIN	VICTOR HUGO RAMIREZ TORO	Auto rechaza demanda RECHAZARel presente proceso verbal de Pertenencia, promovido por ASTRID EUGENIA LOPERA MARÍN, en contra de los señores VÍCTOR HUGO RAMÍREZ TORO, MANUEL ALEJANDRO RAMÍREZ TORO y los HEREDEROS INDETERMINADOS DE VÍCTOR MANUEL RAMÍREZ G., por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. DEVOLVERlos anexos sin necesidad de desglose. Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente	24/05/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 25/05/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

EDWARD ANDRES ARIAS TABORDA
SECRETARIO (A)